

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 2021-442
DEMANDANTE: MARIBEL CRUZ ROBAYO
DEMANDADO: C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S
GRUPO ALPHA S EN C
AXEN PRO GROUP S.A
REDES HUMANAS S.A
ACTIVOS SAS
ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA

En Bogotá D.C. a los 19 días de OCTUBRE del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo la hora de las 10:40 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su Secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante, con su apoderado, los demandados con su apoderado y el representante legal de las demandadas.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta que la parte demandada manifiesta no tener ánimo conciliatorio se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO.**

SANEAMIENTO: Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer en primer lugar si existió un contrato con alguna de las demandadas y sus extremos temporales. En consecuencia, si tiene derecho al pago y reconocimiento de los aportes a seguridad social, salarios e indemnizaciones deprecadas en la demanda. Así mismo se deberá determinar si se configuro la figura denominada unidad de empresa entre las demandadas C.I. INVERSIONES DERCA - GRUPO ALPHA S EN C – A LBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA y AXEN PRO GROUP S.A. en consecuencia, si estas son responsables solidarias de lo que se le llegaran a adeudar a la demandante. igualmente, si las demandadas REDES HUMANAS, S.A. y ACTIVOS S.A. actuaron como simples intermediarias y deben responder solidariamente por las acreencias de la demandante. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda y su subsanación visible a folios 31 a 135 y 140 a 447

INTERROGATORIO DE PARTE CON EXIBICION DE DOCUMENTOS: a los representantes legales de las demandadas C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S- GRUPO ALPHA S EN C- AXEN PRO GROUP SA - REDES HUMANAS S A - ACTIVOS S.A.S –y la persona natural como demandado Sr. ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJÍA

TESTIMONIOS: se decreta el testimonio de los Sres. FREDY LEONARDO JOYA, JUAN DIEGO JOYA CRUZ, LUZ ÁNGELA TORRES, AÍDA MERY ROBAYO GONZÁLEZ, MARTHA TANGARIFE

PRUEBAS EN PODER DE LAS DEMANDAS: SE REQUIERE a las demandadas CI INVERSIONES DERCA SAS- GRUPO ALPHA S EN C -AXEN PRO GROUP S.A y ALBERTO ALEXIS PALACIO MEJIA. Para que en el término de diez días hábiles. Alleguen al despacho todas las pruebas documentales que tengan en su poder, referentes a la relación laboral sostenida con la demandante y a los convenios que se tuvo entre estas empresas, al igual que la persona natural. De conformidad a la carga dinámica de la prueba.

PARTE DEMANDADA

REDES HUMANAS S.A.S.

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda visible a folios 508 a 595.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante.

ACTIVOS S.A.S

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda visible a folios 651 a 788

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

TESTIMONIOS: del Sr. JHON FREDY CHAVARRO MOLINA

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO No. 1:

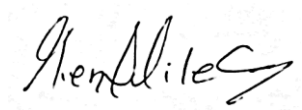
Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia del ART 80 para el día **VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2022** a la hora de las **2:00 P.M.**, fecha en la cual se practicarán las pruebas, se clausurará el debate probatorio, se escucharán a los apoderados en alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia que en derecho corresponde.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/30cbdf5c-221d-40db-bae6-47434a39270b?vcpubtoken=1c709be0-15c1-450f-b06f-06b39074e8c1>